



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Noviembre Treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020)

REF: PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE : FROILAN NAVARRO LOPEZ
DEMANDADO : JORGE IVAN LARIOS PEREZ
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2019-00128-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este asunto.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de medidas cautelares se ajusta a derecho de conformidad a lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente, devengado por el demandado JORGE IVAN LARIOS PEREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.204.742 en su condición de docente del Magisterio del Magdalena (FED), limitando el monto objeto de la medida cautelar en la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$132.000.000,00).

SEGUNDO: OFICIESE al Pagador del FED en la ciudad de Santa Marta o a quien haga sus veces al momento de la notificación, para que se sirva hacer los respectivos descuentos y, los ponga a disposición de este Juzgado a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 477072042001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Santa Ana a nombre de FROILAN NAVARRO LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.203.046 expedida en Santa Ana.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 061 de fecha 01/Diciembre/2020
se notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ
Secretario.